DECRETO ALCALDICIO Nº 00769 /

PUCHUNCAVÍ, 17 JUN. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contar con profesionales para la Escuela de Música Infantil y Juvenil de la Casa de la Cultura; Decreto Alcaldicio Nº642, de fecha 20 de mayo de 2022, que adjudicó la licitación pública denominada **"PROVISIÓN PROFESIONALES PARA LA ESCUELA DE MÚSICA INFANTIL Y JUVENIL DE LA CASA DE LA CULTURA DE PUCHUNCAVÍ"**; ID 4011-25-LE22; las Bases Administrativas Generales, Términos de referencia y demás Antecedentes de la Licitación Pública; Decreto Alcaldicio N.º 1738, de fecha 14.12.2021, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2022; Resolución N.º 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral V. Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

D E C R E T O

1.- **APRUÉBESE** el contrato por Licitación Pública a través del Sistema de Chilecompras sobre **"PROVISIÓN PROFESIONALES PARA LA ESCUELA DE MÚSICA INFANTIL Y JUVENIL DE LA CASA DE LA CULTURA DE PUCHUNCAVÍ",** suscrito entre la Municipalidad de Puchuncaví y la **FUNDACIÓN ORQUESTA MARGA MARGA, RUT.: 65.165.251-0**, representada por el Don Luis José Recart Echenique, Cédula de Identidad N°7.221.106-5 según texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2.- **ESTABLÉZCASE** que los gastos que genere esta compra serán imputados al ítem correspondiente.

3.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a los Departamentos Municipales que corresponda, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
1.- Secretaría Municipal
2.- Administración y Finanzas
3.- Unidad de Control
4.- Interesada
5.- Archivo Dideco
MMU/JCGR/EPP/PCO/BBA/CVS/sff.-

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA CHILECOMPRA SOBRE PROVISIÓN PROFESIONALES PARA LA ESCUELA DE MÚSICA INFANTIL Y JUVENIL DE LA CASA DE LA CULTURA

ID. Nº 4011-25-LE22

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

A

FUNDACIÓN ORQUESTA MARGA MARGA

En Puchuncaví, a 23 de mayo de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69.060.800-6, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, Cédula de Identidad y R.U.T. Nº12.818.184-9; ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Bernardo O'Higgins Nº70, en adelante "el Administrador Municipal" o "la Mandante" y el Proveedor **FUNDACIÓN ORQUESTA MARGA MARGA,** R.U.T. Nº 65.165.251-0, representado por don Luis José Recart Echeñique con domicilio en Calle 8 Nº575, Comuna de Concón, en adelante "el proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: Antecedentes:

1. La Municipalidad de Puchuncaví, requirió la contratación de servicios de **"PROVISIÓN PROFESIONALES PARA LA ESCUELA DE MÚSICA INFANTIL Y JUVENIL DE LA CASA DE LA CULTURA DE PUCHUNCAVÍ"**, conforme a lo establecido en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 250, de Hacienda, de 2004, se licitó públicamente a través del Portal Virtual Chilecompras.

2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°502, de fecha 19 de abril de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la contratación del de **"PROVISIÓN PROFESIONALES PARA LA ESCUELA DE MÚSICA INFANTIL Y JUVENIL DE LA CASA DE LA CULTURA DE PUCHUNCAVÍ"**. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID inicial 4011-25-LE22.

3. Mediante el Decreto Alcaldicio N°642, de fecha 20 de mayo de 2022, se adjudicó la licitación ID. N° **4011-25-LE22**, al Proveedor **FUNDACIÓN ORQUESTA MARGA MARGA,** R.U.T. Nº65.165.251-0**,** relación contractual que se extendería desde el día 20 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por 1.200 horas distribuidas durante el año 2022 o hasta que se agoten los recursos, por la suma de $24.615.252.- (veinticuatro millones seiscientos quince mil doscientos cincuenta y dos pesos) exento de impuesto.

SEGUNDO: Normativa Aplicable. Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la licitación, se resolverá interpretándola armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

1.- El contrato
2.- Las Bases Administrativas Generales.
3.- Los Términos Técnicos de Referencia.
4.- Anexos.
5.- Respuestas a las Preguntas de los Oferentes.
6.- Oferta y Aclaraciones a las mismas que hayan sido solicitadas por la "Municipalidad".
7.- Ley N° 19.886 y su reglamento

8.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
9.- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

TERCERO: Precio. La "Municipalidad" pagará a la "proveedora" por la prestación de los servicios convenidos en el presente contrato, el valor total de $24.615.252.- (veinticuatro millones seiscientos quince mil doscientos cincuenta y dos pesos) exento de impuesto.

CUARTO: Forma de Pago. La "Municipalidad" pagará los servicios contratados mensualmente, previo informe y certificación de conformidad de los trabajos realizados, por parte de la contraparte técnica municipal que administrará el servicio y de la emisión de la boleta de honorarios respectiva, la que deberá presentarse con una copia de la orden de compra correspondiente y del informe que certifique la realización conforme del servicio. La Municipalidad pagará los servicios en un plazo no superior a 30 días siguientes a la presentación de la factura respectiva, mediante depósito en cuenta corriente de la contratista.

QUINTO: Presupuesto. Los documentos estipulados en la cláusula precedente a favor de la "empresa", a título de valor por los servicios convenidos en virtud del presente contrato, se imputarán al Presupuesto Municipal Vigente.

SEXTO: Vigencia. El contrato tendrá una vigencia desde el **23 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022** o hasta que se agoten los recursos. Con todo, conforme a lo que establece el numeral 1.7 de las Bases Administrativas Generales, la Municipalidad podrá ampliar, rebajar o modificar el contrato, de acuerdo a los requerimientos estipulados en las Bases Administrativas Generales, aumentos o rebajas que no podrán superar el 30% del total del contrato, modificaciones que deberán ser aprobadas por la Municipalidad, para lo cual se deberá contar previamente con informe fundado de la unidad técnica municipal a cargo de velar por la correcta ejecución del contrato.

SÉPTIMO: Obligaciones de la Empresa o Contratista.
1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato en conformidad con las Bases Administrativas Generales y los Términos Técnicos de Referencia y, con los antecedentes que rigen y complementan la licitación.

2. Estar al día en el pago de todas las obligaciones que le correspondan en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas, contribuciones fiscales y municipales, derechos de autor y de cualquier otra naturaleza.

3. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia, anexos y todo otro documento que complemente la licitación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan de conformidad a las necesidades de adecuación del servicio.

4. No será causal de eximente del cumplimiento del contrato por parte del proveedor adjudicado, el hecho de que su personal se declare en huelga o en paro de actividades. En todo caso el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de estas situaciones.

5.- Y en general todas las obligaciones estipuladas en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, y las que correspondan a la naturaleza del contrato celebrado.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato. El presente contrato terminará por alguna de las siguientes causales, de conformidad a la normativa vigente:

1.- **Término de contrato de mutuo acuerdo**. El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

2. **Término anticipado por incumplimiento del "contratista".**

La municipalidad, pondrá término al contrato por un acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si se disolviere la sociedad contratista por cualquier causa.
- Si el contratista cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si el contratista registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.
- Por constatar que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- Por ocultar la UTP información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los términos adjudicados.
- Disolución de la UTP.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y la Municipalidad, pagará lo efectivamente realizado.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta.
- Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.
- Si el proveedor entrega parcialmente los productos/servicios.

Si la Municipalidad considerare que existe mérito suficiente para terminar anticipadamente el contrato, comunicará por escrito su decisión al adjudicatario, indicando la circunstancia o causal y los fundamentos de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el domicilio señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, se resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, la Municipalidad, podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en virtud de las reglas generales del

derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para la Municipalidad

Además, las partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, la Municipalidad, evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados. Cabe señalar, que para estos efectos, se aplicará igual procedimiento que para la aplicación de multas señaladas en las Bases Administrativas.

NOVENO: Modificación del Contrato. La "Municipalidad" podrá ampliar, rebajar o modificar el contrato, de acuerdo con los requerimientos estipulados en las Bases Administrativas Generales; aumentos o rebajas que no podrán superar el 30% del total del contrato. Ante cualquiera de los supuestos acá indicados, la Municipalidad deberá notificar al contratista con 30 días de anticipación a objeto que adopte las medidas que sean procedentes a objeto que el servicio no se vea afectado.

DÉCIMO: El "contratista" declara conocer cabalmente la naturaleza jurídica del contrato materia del presente instrumento, del servicio y de las obligaciones causadas en virtud de esta convención, reconociendo expresamente que la interrupción, suspensión o inejecución de sus obligaciones causará graves e irreparables perjuicios a la "Municipalidad", afectando el interés general de la comunidad, siendo aplicable la normativa atingente previamente citada.

DÉCIMO PRIMERO: Prohibición. Queda estrictamente prohibido a la "empresa" ceder o transferir a terceros, sean personas naturales o jurídicas, en todo o en parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios materia de este contrato y las obligaciones causadas por el mismo, tales actos serán absolutamente inoponibles para el "Municipio".

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia fiel del presente instrumento para requerir su protocolización notarial y dar cumplimiento a las demás formalidades que procedan.

PERSONERÍAS: La facultad de don Luis José Recart Echenique, para representar a **FUNDACIÓN ORQUESTA MARGA-MARGA,** consta en la Escritura Pública, suscrita ante Notario Público de Viña del Mar, don Evaldo Rehbein Utreras, de fecha 13 de junio de 2022 y la personería de Don Marcos Morales Ureta, según consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral V. Región Valparaíso, de fecha 28.06.2021.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de éstos en poder de la "Municipalidad" y uno en poder de la empresa prestadora del servicio.

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

LUIS JOSÉ RECART ECHENIQUE
REPR. FUNDACIÓN ORQUESTA MARGA MARGA
PROVEEDOR

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE